

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. - Teléfono 1700
Oficina de la Diputación provincial. - Tel. 1916

Martes 14 de Enero de 1947

Núm. 10

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Contas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION DE LEON

Estadística de los propietarios rurales

CIRCULAR

A los Alcaldes

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 14 de Octubre último, apareció inserta una Circular suscrita por mí, concerniente al servicio de Estadística de Propietarios rurales, en la que se daba instrucciones a los Sres. Alcaldes de la provincia para la confección de un cuestionario que se les remitió acompañando a un oficio de esta Delegación del 15 de dicho mes, en el que se reproducía la citada Circular y, al mismo tiempo de advertir a los Alcaldes que el mencionado cuestionario debía serme devuelto antes del día 15 de Noviembre.

Y como quiera que ha terminado hace bastante tiempo el citado plazo, y la mayor parte de los Alcaldes de la provincia no me han remitido el servicio, se advierte a los morosos que, si persisten en la inexplicable actitud y no me remiten los cuestionarios debidamente cubiertos antes

del 25 del corriente, se nombrarán Comisionados que realicen el trabajo en los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos que no han cumplido el servicio, son los que figuran en la adjunta relación.

León, 11 de Enero de 1947.—El Delegado de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Alija de los Melones
Almanza
Ardón
Arganza
Bañeza (La)
Barrios de Luna (Los)
Barrios de Salas (Los)
Bembibre
Benavides
Bercianos del Páramo
Berlanga del Bierzo
Boca de Huérgano
Boñar
Borrenes
Cabreros del Río
Cabrillanes
Cacabelos
Calzada del Coto
Campazas
Campo de la Lomba
Campo de Villavidel
Canalejas
Carucedo
Carrizo
Carrocera
Castrillo de Cabrera
Castrillo de la Valduerna
Castrocontrigo
Castrotierra
Cea
Cimanes del Tejar
Corullón

Cubillas de los Oteros
Cubillos del Sil
Chozas de Abajo,
Encinedo
Fabero
Folgozo de la Ribera
Fresnedo
Fuentes de Carbajal
Garrafe de Torío
Gradefes
Grajal de Campos
Gusendos de los Oteros
Hospital de Orbigo
Izagre
Joara
Laguna Dalga
Láncara de Luna
León
Lucillo
Luyego
Llamas de la Ribera
Matadeón de los Oteros
Matallana de Torío
Molinaseca
Oencia
Omañas (Las)
Onzonilla
Oseja de Sajambre
Pajares de los Oteros
Palacios del Sil
Ponferrada
Priaranza del Bierzo
Puebla de Lillo
Puente de Domingo Flórez
Quintana del Marco
Rabanal del Camino
Regueras de Arriba
Reyero
Riego de la Vega
Rioseco de Tapia
Robla (La)
Roperuelos del Páramo
Saelices del Río

Salamón
 San Adrián del Valle
 San Andrés del Rabanedo
 San Cristóbal la Polantera
 San Esteban de Valdeuza
 San Justo de la Vega
 San Millán de los Caballeros
 San Pedro Bercianos
 Santa Colomba de Curueño
 Santa Colomba de Somoza
 Santa Elena de Jamuz
 Santa María de la Isla
 Santa María del Páramo
 Santa Marina del Rey
 Santas Martas
 Santovenia de la Valduncina
 Sariegos
 Sobrado
 Soto y Amío
 Toral de los Guzmanes
 Toreno
 Torre del Bierzo
 Trabadelo
 Urdiales del Páramo
 Valdefresno
 Valdelugueros
 Valdepolo
 Valderrey
 Val de San Lorenzo
 Valdeteja
 Valdevimbre.
 Valencia de Don Juan
 Vallecillo
 Valle de Finolledo
 Vecilla (La)
 Vegacervera
 Vega de Almanza (La)
 Vega de Valcarpe
 Vegamián
 Vegaquemada
 Vegarrienza
 Villablino
 Villabraz
 Villacé
 Villadangos del Páramo
 Villafer
 Villafranca del Bierzo
 Villamejil
 Villamol
 Villamontán de la Valduerna
 Villamoratiel de las Matas
 Villanueva de las Manzanas
 Villaobispo
 Villaornate
 Villaquejida
 Villaquilambre
 Villarejo de Orbigo
 Villasabariego
 Villaturiel
 Villazala
 Zotes del Páramo

111

Sección provincial de Administración Local de la provincia de León

CIRCULAR

Por la presente se pone en conocimiento de todas las Corporaciones Locales, que no hayan remitido aún los Presupuestos ordinarios para el ejercicio actual, lo hagan a la mayor brevedad posible en evitación de los

perjuicios que pudieran irrogarles dicha demora, por interesar de esta Jefatura, la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, la remisión durante el próximo mes de Febrero, de las certificaciones de aprobación de los mismos, con los detalles de ingresos, a fin de poder abonar a todos los Ayuntamientos, el primer trimestre del Cupo anticipable, en el mes de Abril.

León, 10 de Enero de 1947.—El Jefe provincial de Administración Local.—Fernando Vidal Carreño.

114

Administración municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Bases reguladoras del concurso-oposición para provisión de cargos en la Administración municipal, afectos al servicio de Abastecimiento de Aguas a la ciudad.

Primera. Vacantes determinados cargos en los Cuerpos de esta Administración municipal, y creída necesaria actualmente su provisión, ante la reorganización dispuesta del servicio de Abastecimiento de Aguas a la ciudad, al que tales cargos han de quedar adscritos, se abre concurso y oposición para la designación en propiedad de las plazas aludidas, consistentes en las que a continuación se enumeran:

Un Oficial 1.º de Administración municipal.

Un Fontanero-Técnico en esta clase de instalaciones.

Un Lector de Contadores de agua, vigilante del uso de estos elementos.

Segunda. Los cargos de cuya provisión se trata, tienen asignadas las siguientes dotaciones:

El de Oficial 1.º, sueldo anual inicial, 6.000 pesetas.

El de Fontanero, 4.250 pesetas anuales.

El de Lector de Contadores, 3.500 pesetas también anuales.

Todos ellos, además, disfrutarán de los incrementos transitorios por carestía de vida, y pagas extraordinarias que los demás empleados municipales tienen reconocidas al presente.

Tercera. Los aspirantes a los cargos que se anuncian, deberán reunir las condiciones generales siguientes:

a) Tener cumplida la edad de 21 años sin exceder de 35.

b) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que imposibilite el ejercicio del cargo.

d) Acreditar adhesión al Régimen actual.

Como condiciones especiales se acreditarán con respecto a cada cargo las detalladas a continuación:

Por los pretendientes al de Oficial 1.º: poseer un Título Académico expedido por Centro oficial, o haber obtenido el grado de Oficial Provisional o de Complemento, aun cuando estos últimos no ostenten Título Académico.

Por los que aspiren a Fontanero: Conocer cuanto precisa un artesano de este oficio, así como el manejo, reparación y composición de contadores, resistencias de tuberías, efectos de las presiones, etc., etc.

Por quienes les interese el de Lector de Contadores: Tener una cultura general adecuada, sabiendo leer y escribir, matemáticas elementales, y las específicas de manejo de contadores de agua, incluso la de averiguación de las causas a que pueden obedecer las averías, paralizaciones y abusos de que los mismos pueden ser objeto.

Cuarta. Para conocer las aptitudes específicas y las generales de cultura que los solicitantes acrediten con respecto a cada cargo de los que en sus instancias interesen, serán todos sometidos a un examen, y los que aspiren al de Oficial 1.º, a la oposición reglamentaria prevenida en la Orden de 30 de Octubre de 1939 con sujeción al programa que para estos cargos también determina la expresada disposición, ante un Tribunal integrado o constituido por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, dos miembros de la Comisión de Gobernación elegidos por la Alcaldía; el Interventor y el Secretario de la Corporación, que lo será a su vez del Tribunal; el representante de la Comisión Comarcal de reincorporación de excombatientes al trabajo que ésta designe; el Jefe Local de Sanidad y el Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil que por su Autoridad se nombre en representación de la Dirección General de Administración Local; com-

pletándose además el que actúe para los subalternos con el Arquitecto municipal, y para los ejercicios que practiquen los opositores al cargo de Oficial 1.º por el Profesor de este Instituto de Enseñanza Media que el Director del Centro proponga.

Quinta. Los ejercicios a practicar por los subalternos, serán aquellos de libre decisión por el Tribunal que crea conduzcan a conocer de modo suficiente e indubitado, se hallan capacitados los concursantes para el desempeño de las funciones específicas que sus cargos requieren y han sido determinadas anteriormente; y por los aspirantes al cargo de Oficial 1.º, consistirán en tres: Uno previo, de escritura a mano del trozo literario que se les dicte, con análisis de tres de sus palabras y escritura a máquina por copia de un texto facilitado, con alcance, por lo menos, de 200 pulsaciones por minuto, dentro de la mayor limpieza en la escritura. Otro teórico, en el que serán contestados durante una hora tres temas sacados a la suerte de los comprendidos en el programa reglamentario para Oficiales administrativos antes aludido. Y el tercero práctico, consistente en la resolución de un problema aritmético y de contabilidad municipal aplicada a servicios públicos municipalizados, y redacción de un documento oficial, cuya duración no excederá de hora y media.

Sexta. Reunido el Tribunal el día señalado para su actuación, bien con respecto a los concursantes para los cargos subalternos o ya para juzgar los ejercicios de los opositores a la vacante de administrativo, comparecerán unos y otros ante dicho Tribunal por el orden que éste determine en el momento de actuar, a cuyo efecto habrán sido convocados previamente con la antelación necesaria y suficiente que luego se fija, entendiéndose que renuncia a su derecho quien, sea el que quiera el motivo a que pueda obedecer, no comparezca al llamamiento establecido.

Séptima. Para ser aprobado en cada ejercicio de la oposición a Oficial administrativo, precisará el opositor haber obtenido veinte puntos de todos los miembros del Tribunal, sin que pueda pasar al siguiente todo aquel que no alcance la pun-

tuación anteriormente señalada; no rebasando de seis los puntos que individualmente cada miembro del Tribunal puede conceder a un opositor en cada cual de los ejercicios practicados. El número de aprobados no podrá exceder del de vacantes, tanto en este cargo cuanto en la propuesta que se formule para la provisión de los subalternos o de servicios especiales.

Octava. Si por las puntuaciones obtenidas en la oposición para administrativo o por las calificaciones acordadas para los de servicios especiales, se produjera empate entre dos o más aspirantes, se estará para su resolución a las preferencias que establece la norma 9.ª de la Orden de 30 de Octubre de 1939 ya citada, atendida la forma de ingreso prevista y los conocimientos que precisan las funciones de los cargos que se proveen.

Novena. Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición, se presentarán en el Negociado del Registro de la Secretaría general del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante las horas de oficina y acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Idem de buena conducta y de adhesión al Régimen, expedida por la Autoridad y Jerarquía competentes.
- 3.º Idem justificativa de carecer de antecedentes penales.
- 4.º Idem facultativa de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite el ejercicio del cargo.

Los aspirantes al cargo de Oficial administrativo, deberán asimismo acompañar Título académico o testimonio notarial del mismo, o el de nombramiento o ascenso a Oficial Provisional o de Complemento, y si el aspirante fuese femenino, el documento demostrativo de hallarse a cubierto de cuanto se halla prevenido acerca del cumplimiento del Servicio Social de la mujer.

También estos aspirantes deberán unir a sus instancias, el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de treinta pesetas en concepto de derechos.

Y todos ellos incluso los de servi-

cios especiales cuantos justifiquen méritos y condiciones destacadas y sobresalientes que tiendan a mejorar el expediente personal que formen.

Décima. El plazo de presentación de instancias y documentos que se exigen, será de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalándose a continuación la fecha de examen de los subalternos o de servicios especiales, y los ejercicios de oposición para el cargo administrativo que se celebrarán en esta Casa Consistorial, tendrán lugar pasados que sean tres meses desde la publicación de esta convocatoria en el citado periódico oficial, a cuyo efecto, se anunciará por edictos la fecha y hora para la práctica de unos y otros exámenes, y por notificación individual a cada concursante y opositor admitido a los mismos, con una antelación, cuando menos, de tres días.

Undécima. Todo silencio o duda que ofreciere la interpretación de las presentes bases y preceptos en que se apoyan, así como las que puedan surgir del desarrollo del concurso y de la oposición respectiva, serán resueltas libremente y de plano por el Tribunal, sin recurso alguno por parte de los interesados.

El programa para la oposición a la vacante de administrativo, es el reglamentario que inserta la disposición adicional segunda de la Orden de 30 de Octubre de 1939, varias veces aducida.

Duodécima. El Ayuntamiento acordará oportunamente las designaciones de los agraciados para los respectivos cargos, de conformidad a la propuesta que formule el Tribunal, de la que no puede separarse con arreglo a las normas reguladoras de estos nombramientos; y los así nombrados, una vez cumplida la diligencia de su toma de posesión, gozarán de los derechos, consideraciones y preeminencias que a los demás empleados municipales de su respectiva clase y categoría les asisten, viniendo obligados en recíproca correspondencia a levantar todos los servicios que a sus funciones corresponden y a cuantos les impongan nuevas disposiciones superiores o acuerdos municipales en el último de los cuales se fija para el Fontanero la función compleja de Jefe de la

Brigada de incendios, a las órdenes inmediatas del Arquitecto, dentro del Plan de organización de este servicio.

Ponferrada, 7 de Enero de 1947.—
El Alcalde, J. Romero. 79

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

La Corporación municipal de mi Presidencia acordó hacer varias transferencias de unos capítulos a otros del presupuesto municipal de 1946 para atender a algunos pagos que carecían de bastante consignación en el presupuesto.

El expediente se halla expuesto al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones por término de diez días.

Rioseco de Tapia, 3 de Enero de 1947.—El Alcalde Primer Teniente en funciones, Policarpo Zapico. 82

Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho

Confeccionadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales que regulan los ingresos contenidos en el presupuesto, quedan expuestas al público por el plazo reglamentario para oír reclamaciones.

Villamartín de Don Sancho, 1.º de Enero de 1947.—El Alcalde, Marcelino Ampudia. 107

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1947 y las ordenanzas económicas de las exacciones comprendidas en el mismo, hallándose expuestas al público en esta Secretaría municipal, por quince días hábiles, se admitirán las reclamaciones durante dicho plazo que se presenten, conforme al artículo 227 y siguientes del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Cimanes del Tejar, a 8 de Enero de 1947.—El Alcalde, Domiciano Vaquero. 96

Ayuntamiento de Benavides de Orbigo

La Corporación Municipal de mi Presidencia en sesión celebrada el día 31 de Diciembre de 1946 acordó aprobar un proyecto de contrato de préstamo de 200.000 pesetas con el Banco de Crédito Local de España, destinado íntegramente a la construcción de una casa Consistorial, pignorando para ello las inscripciones intransferibles números 5.346 y 5.347 de Benavides y Gualtares, y su depósito en el Banco y en garantía afectar y gravar de modo especial los ingresos que produzcan aquéllas y los derechos y tasas sobre puestos públicos.

Asimismo acordó concertar otro préstamo de 100.000 pesetas con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, para el mismo fin pignorando en garantía varias fincas de la propiedad municipal.

Se hacen públicos estos acuerdos durante el plazo reglamentario de quince días, según previene el artículo 231, párrafo 2.º, del Decreto de 25 de Enero de 1946 y a tenor de lo dispuesto en el art. 324 del mismo Decreto, a efectos de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

La Corporación municipal de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 31 de Diciembre próximo pasado, acordó aprobar un presupuesto extraordinario de 300.000 pesetas (trescientas mil pesetas), destinado íntegramente a la construcción de una nueva Casa Consistorial.

A los efectos del artículo 243 del Decreto de 25 de Enero de 1946, se hace público este acuerdo y durante el plazo de quince días se expone al público el expediente con sus anexos, a efectos de que pueda ser examinado y los interesados a que hace referencia el artículo 229 y por las causas relacionadas en el artículo 240, párrafo 3.º, puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Benavides, 10 de Enero de 1947.—
El Alcalde, José Cornejo Pérez. 95

Entidades menores

Junta vecinal de Corbillos de los Oteros

Formadas y aprobadas por esta Junta vecinal las cuentas correspondientes al ejercicio de 1946, quedan expuestas al público en el domicilio del Sr. Presidente que suscribe, por término de quince días hábiles, a fin de oír reclamaciones, transcurridos los cuales no serán admitidas las que se produzcan en contra de las mismas.

Corbillos de los Oteros, 7 de Enero de 1947.—El Presidente, Emilio Marbán. 97

Anuncios particulares

AGUAS DE LEON, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad en Junta celebrada el día veintiséis de Diciembre próximo pasado, acordó el reparto de un dividendo complementario, por los beneficios del ejercicio 1946, cuya cuantía será de pesetas 13,75 para las acciones serie A, números 1 al 11.000, y de pesetas 2,75 para las acciones serie B, números 1 al 5.000.

Este dividendo se hará efectivo a partir del día quince de Enero actual, contra entrega del cupón núme-

ro 37, en las Oficinas de esta Empresa en León, Ordoño II, 17 y en los Bancos Asturiano de Industria y Comercio y Herrero, de Oviedo.

Cayés (Llanera) a ocho de Enero de 1947.—El Presidente del Consejo de Administración, G. Guisasaola.

105 Núm. 22—31,50 ptas.

GONZALEZ ROLDAN, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria que se celebrará en León, y en su domicilio Social de la calle de Legión VII, núm. 4, entresuelo, el día treinta y uno de Marzo próximo, a las doce de la mañana, con arreglo al orden del día que ha acordado el Consejo de Administración.

León, once de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Aparicio Guisasaola.—V.º B.º: El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Rodríguez González.

110 Núm. 23.—25,50 ptas.

GONZALEZ ROLDAN, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Junta general extraordinaria que se celebrará en León, y en su domicilio Social de la calle de Legión VII, núm. 4, entresuelo, el día treinta y uno de Marzo próximo, a las trece horas de la mañana, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Sustitución de las cinco mil acciones de quinientas pesetas actualmente en circulación, por quinientas acciones de cinco mil pesetas, numerados del uno al quinientos.

2.º Aumento del capital social hasta cinco millones de pesetas, por emisión de quinientas acciones de cinco mil pesetas cada una, numeradas del quinientos uno al mil.

3.º Autorización al Consejo de Administración para ir poniendo en circulación a medida que lo estime conveniente, el número de acciones que estime oportuno, dejando en cartera el resto.

4.º Reforma de Estatutos, como consecuencia del cambio de valor nominal de las acciones de la Sociedad.

5.º Autorización al Presidente y Secretario, indistintamente, para suscribir la oportuna escritura Notarial, sobre esta reforma de Estatutos.

León, once de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Aparicio Guisasaola.—V.º B.º: El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Rodríguez González.

110 Núm. 24.—61,50 ptas.

Imp. de la Diputación Provincial